



VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO: 68001.40.03.009.2015.00759.01

Al despacho de la señora Juez informando que la parte recurrente no presento los reparos a la sentencia de primer grado en esta instancia.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020

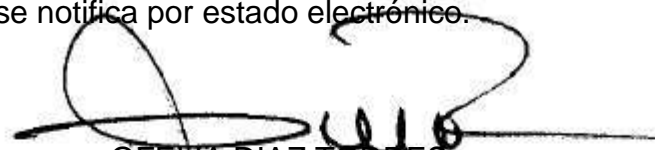
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veinte.

Al tenor de lo dispuesto por el inciso 4º. Del Numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2 del artículo 14 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 5 de octubre de 2020, por cuanto la parte recurrente no presento los reparos a la sentencia de primer grado en esta instancia, dentro del término concedido en el auto de fecha 3 de noviembre de 2020 y notificado por estado electrónico el día 4 de noviembre de 2020.

Comuníquese la anterior determinación al juzgado de origen.

La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 141, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 26/11/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
